

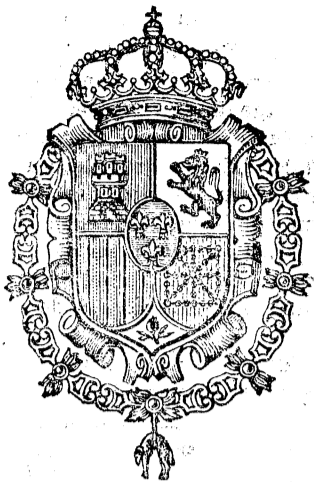
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 26
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Azcárate Ruiz pidiendo indulto de la pena de 13 años y cuatro meses de cadena que la Audiencia de Huelva le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que el reo no tenía más que 16 años cuando cometió el delito, y que según certificación del Médico del presidio es de complejión débil y enfermiza, de resultas de lo cual padece ataques de hemoptisis:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con el del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de 13 años y cuatro meses de cadena impuesta á Juan Azcárate Ruiz, por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870 por el Fiscal de la Audiencia de Oviedo, proponiendo el indulto de la multa de 682 pesetas impuestas á Pedro Sánchez Viñas por el Juez de dicha población en causa sobre contrabando:

Considerando que si bien el tabaco aprehendido iba sin gafa, había pagado los derechos correspondientes en la Aduana de Santander:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley antes citada, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto: De acuerdo con el informe del Juez sentenciador, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Sánchez Viñas del pago de la multa de 682 pesetas, que deberá devolverse si ya la hubiere satisfecho.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, propone que la pena de ocho años de prisión mayor impuesta por la Audiencia de Bilbao á Doña Francisca de Arraza por el delito de quiebra fraudulenta se conmute por la de tres años de destierro:

Teniendo en cuenta que la penada delinquiró más por ignorancia que con malicia, y en consecuencia que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional antes citada:

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo, con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años de prisión mayor impuesta á Doña Francisca de Arraza por la de tres años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco á S. A. Serma. el Príncipe heredero de Mónaco D. Alberto Honorio Carlos Grimaldi, Duque de Valentinois, Capitán de fragata de la Armada.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco, en permuta de la de tercera clase de la misma Orden y distintivo de que se halla en posesión, al Auditor general retirado del Cuerpo Jurídico de la Armada D. Juan Labarta y Raña.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Marina al Inspector de segunda clase de Ingenieros de la Armada D. Modesto Domínguez y Hervellá.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposición de los Concejales del Ayuntamiento de Hornachuelos, suspensos en 1884 y declaración de nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 á virtud de instancia de D. Antonio García Mesa, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 25 del mes pasado se remite á informe de esta Sección el expediente incoado á instancia de D. Antonio García Mesa, relativo á la reposición de los Concejales de Hornachuelos (Córdoba), suspensos en Marzo de 1884, y declaración de nulidad de las elecciones verificadas en Mayo del pasado año.

Resulta que el entonces Gobernador de aquella provincia decretó la suspensión del Ayuntamiento de Hornachuelos, cuya suspensión fué confirmada en Real orden de 6 de Mayo del mismo año:

Que pasado el expediente de suspensión á los Tribunales ordinarios y seguidos procedimientos contra los Concejales suspensos, la Audiencia de lo criminal de Córdoba dictó auto de sobreseimiento libre en dicha causa:

Que en 7 de Mayo del corriente, recurre al Gobernador D. Antonio García Mesa, Alcalde que fué de Hornachuelos en 1884, por sí y en representación de sus compañeros suspensos, solicitando se les reponga en los cargos de que fueron desposeídos y se declare la nulidad de las elecciones verificadas en Mayo del presente año por aquel motivo:

De acuerdo con las prescripciones de la ley Municipal vigente que determina no podrán ser separados de sus cargos los Concejales, ni destituidos los Ayun-

tamientos si no por sentencia judicial dictada por Tribunal competente, ni la suspensión, pena máxima que puede serles impuesta gubernativamente, previos los precedentes que la misma ley establece, tiene más duración que la de 50 días, cuya doctrina legal está además sancionada en varias Reales órdenes de reciente fecha;

La Sección cree que deben ser repuestos en sus cargos los Concejales de Hornachuelos suspensos en 1884; declararse la nulidad de las elecciones de Mayo de 1885 por que fueron hechas para proveer unos cargos que legalmente estaban cubiertos, una vez transcurridos los 50 días sin que la suspensión fuese confirmada por auto de la Audiencia, además de presididas por una Autoridad interina y con funciones prorrogadas, y mandar que se proceda á la renovación de los cargos que debieron vacar en Mayo de 1885.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, y de ocupar el primer lugar de la propuesta del Consejo de Instrucción pública, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Barcelona á D. Juan de Dios Trias y Giró, con el sueldo y ventajas que hoy disfruta como Catedrático de la misma Facultad en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Hoja de méritos y servicios de D. Juan de Dios Trias.

Sobresaliente en todas las asignaturas de la Licenciatura en Derecho civil y canónico; siete premios ordinarios y una mención honorífica. En el grado nota de sobresaliente y premio ordinario.

Pensión de 750 pesetas, mayor que puede concederse.

Sobresaliente y premio en todas las asignaturas del Doctorado. En el grado nota de sobresaliente y premio extraordinario.

En 11 de Febrero de 1882 propuesto por unanimidad en primer lugar entre 21 opositores para una plaza de Oficial de la Secretaría de la Diputación provincial de Barcelona.

Profesor auxiliar de 1881 á 1882.

En 11 de Abril de 1883 propuesto también por unanimidad entre 10 opositores para la cátedra de Derecho romano de Salamanca.

En 29 de Setiembre de 1883 nombrado Catedrático de Elementos de Derecho natural en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, y de ocupar el primer lugar en la propuesta del Consejo de Instrucción pública, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Salamanca á Don Celestino María Herrero y Calvo, con el sueldo y ventajas que actualmente disfruta como Catedrático de la misma Facultad en la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Hoja de méritos y servicios de D. Celestino María Herrero.

Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras.

Premio en todas las asignaturas de la Facultad de Derecho.

Premio extraordinario en los grados de Bachiller en Filosofía, y de Licenciado y Doctor en Derecho.

Auxiliar de la Facultad de Derecho desde 1869 á 1872.

Abogado del ilustre Colegio de Zaragoza desde 15 de Octubre de 1869.

Catedrático numerario, por oposición y en propuesta unipersonal, de Historia y Elementos de Derecho romano de la Universidad de Oviedo. Nombrado en 6 de Marzo de 1883.

Catedrático de Elementos de Derecho natural desde 2 de Octubre de 1884.

Premiado por la Academia Jurídico-Práctica Aragonesa.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de comercio.

La REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium Aequilum* á D. Benito A. López, Vicecónsul de la República Argentina en Orense; á Mr. Albert Glogan, Cónsul de Austria-Hungría en esta Corte; á D. Emilio Manuel de Villena, Cónsul de Chile en Granada; á D. Enrique Llausas, Vicecónsul de la misma República en Valencia; á D. José Zaragoza y Aranguina, Cónsul del Ecuador en Manila; á Don Manuel Gorostidi, Cónsul de Méjico en San Sebastián; á Don Camilo Pozzi y Gentón, Cónsul general de Santo Domingo en Madrid, y á D. Manuel S. Trelles, Cónsul de Venezuela en Matanzas.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á Mr. Xambo (Francisco) para desempeñar el cargo de Agente consular de Francia en Murcia; á D. Antonio de Portugal y Taria, para Vicecónsul Canciller de Portugal en Cádiz, y para Vicecónsules de Suecia y Noruega en Bilbao y Cárdenas (Cuba), á Mr. Johan Henri von Kervel Kjerulff y á Mr. Gastón Rabel, respectivamente.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA SEGUNDA

En el juicio de las dos cuentas trimestrales y la general del período de ampliación al año económico 1873 á 1874 por fondos provinciales de Murcia, rendida por el Depositario D. Alfonso Rosique y Sánchez:

Resultando que se hallan formadas con sujeción á las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes:

Resultando que habiendo producido diferentes reparos su examen, han sido debidamente satisfechos, excepto el primero:

Resultando que éste se puso á la cuenta especial rendida por D. Primitivo José de Soria, por la consignación de los gastos de material de la Secretaría de la Diputación provincial, en la que se data 21 pesetas 25 céntimos, como satisfechas á D. José Buendía y D. Miguel Calderón, y no se ha solventado á pesar de las dos audiencias dadas al cuentadante especial para que acreditase el fundamento de la obligación y procedencia de la data:

Considerando que tratándose de pagos hechos por cuenta de las consignaciones para material de oficinas, no hay responsabilidad alguna para el Depositario, Contador, ni Ordenador de los fondos provinciales, que en el caso presente es exclusiva del citado Sr. Soria por no haber probado la legitimidad de los pagos de que se trata:

Siendo Ponente el Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 5.ª;

Fallamos que debemos declarar y declaramos libres de toda responsabilidad al Depositario cuentadante D. Alfonso Rosique Sánchez, y al Contador y Ordenador de fondos provinciales partida de alcance como data indebida la de 21 pesetas 25 céntimos, y responsable de su reintegro á D. Primitivo José de Soria; dejando en suspenso la aprobación de las cuentas á los efectos del reintegro referido.

Publíquese este fallo en la GACETA DE MADRID, y notifíquese á las partes en la forma debida, practicado lo cual vuelva el expediente á la Sección, para que por la misma se expida la correspondiente certificación del fallo y la pase al señor Ministro Letrado de esta Sala, á los fines del art. 92 del reglamento orgánico.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 25 de Junio de 1886.—Carlos de Fonseca.—Carlos Grotta.—Francisco Sánchez Molero.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Carlos de Fonseca, Ministro Decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 28 de Junio de 1886.—Rafael Fernández de Moratín. 197—M

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Béjar, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ledesma, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse

por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ronda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valmaseda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Caldas de Reyes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chinchilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Laredo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcaraz, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Benabarre, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.875 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mota del Marqués, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vendrell, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los

artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villacarriedo, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Laguardia, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calatayud, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 3.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Frechilla, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sueca, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

1. No se puede entrar.
 2. Se puede entrar.
 3. Se ha visto el buque.
 4. Sale el práctico.
 5. Gobierna V. según las señales ó en demanda del bote del práctico para poder entrar.
 6. No arrimarse á la barra, á causa del mal aspecto del tiempo.
 7. Aproxímese V. y franquee la barra bajo las indicaciones del bote que hace las señales.
 8. Aproxímese á la barra porque es la hora de la marea.
 9. El práctico no puede salir por falta de embarcación; envié V. una bien esquitada.
 10. Franquee la barra en la que hay 5m,5 de agua.
 11. No se puede entrar en esta marea.
 12. El bote no puede salir á causa de las mareas encontradas de la barra; fijarse bien de las señales.
 13. No hay más de 3m,7 de agua en la barra con la marea.
 14. Continuar con la derrota hacia afuera hasta enfilarse las marcas; fijarse bien en las señales.
 15. Aguantarse enfrente del canal hasta la pleamar para entrar.
 16. Aproxímese enfrente de la bahía del S. y saldrá el bote.
 17. Aguantarse al S. del canal hasta la hora de la marea y se le harán señales para entrar.
 18. Caer á babor.
 19. A la vía.
 20. Caer á estribor.
- NOTAS. 1.ª Las tres últimas señales son para gobernar en la barra.
- 2.ª El buque tendrá una bandera izada al tope y la arriará cuando haya entendido las señales, volviendo á izarla para que los empleados de semáforo sepan que las ha comprendido.
- 3.ª El buque no podrá pasar al N. de la línea de enfilación de las marcas, porque la creciente lo arrastrará en ese sentido y tomaría difícilmente el canal.
- 4.ª Aunque las señales 1 y 19 son iguales no pueden confundirse por referirse esta última á los buques que están dentro de la barra y la otra á los que se hallan fuera.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

Madrid 6 de Julio de 1886.—El Director, Luis Martínez de Arce.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.220 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
16.949	80.000	Palma de Mallorca.	Vitoria.
18.803	40.000	Madrid.	Madrid.
3.006	20.000	Gracia.	Alicante.
10.718	5.000	Madrid.	Madrid.
8.229	2.500	Santander.	Linares.
7.024	2.500	Getafe.	Carabanchel.
19.741	2.500	Gijón.	Barcelona.
1.471	2.500	Santander.	Sevilla.
19.378	2.500	Jerez de la Frontera.	Zaragoza.
5.223	2.500	Chiclana.	Coruña.
19.850	2.500	Pontevedra.	San Fernando.
9.651	2.500	Barcelona.	Barcelona.
7.937	2.500	Castellón.	Segovia.
20.188	2.500	Madrid.	Zamora.
2.049	2.500	Olias.	San Sebastián.
19.903	2.500	Palma de Mallorca.	Santa Cruz de Tenerife.
7.060	2.500	Carabanchel.	Bilbao.
3.377	2.500	Madrid.	Gerona.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1808, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Ana Artola y Ordóñez, del Hospicio.

Premio segundo.

Carmen Carballo y Cella, del id.

Premio tercero.

Cecilia Arias Maura, del id.

Premio cuarto.

Luisa Alonso García, del id.

Premio quinto.

Tomasa Jalvo Sanz, del id.

HUÉRFANAS

Doña Bonifacia Gordobil y Bernado, hija de D. Fernando, voluntario de la contraguerrilla de Vizcaya, muerto en el campo del honor.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

AVISO A LOS NAVEGANTES

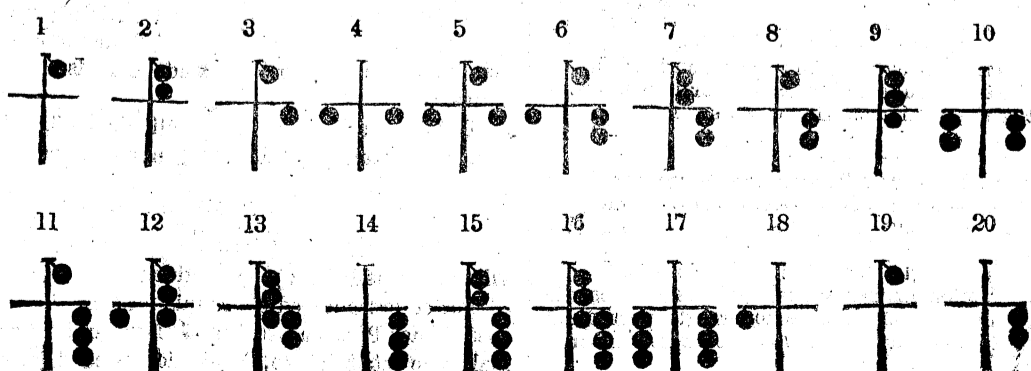
Núm 110

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Patagonia.

SEÑALES EN LA ENTRADA DEL RÍO NEGRO. (A. a. N. núm. 92/488. París, 1886.) Según participa el Comandante de la división naval francesa del Atlántico del Sur, se harán en la entrada del río Negro las señales siguientes en un asta que tiene una verga:



Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Agosto de 1886.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente, á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.
Los premios han de ser 800, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios	Pesetas.
1..... de.....	250.000
1..... de.....	125.000
1..... de.....	60.000
1..... de.....	30.000
12..... de 5.000.....	60.000
780..... de 800.....	624.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 íd. de 3.500 íd. para los números anterior y posterior al del premio segundo.	7.000
800	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Director general, P. O., Frutos de la Revilla.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado y remesado á las respectivas provincias donde corresponde hacer el pago en metálico, para que se efectúe éste desde el día 2 de Agosto próximo, las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto, numeración y provincias se expresan á continuación.

Cinco vencimientos.

Numeración de las facturas.	Provincias.
8.399 al 8.405	Alicante.
8.419	Avila.
8.389	Castellón.
8.397	Coruña.
8.413	Guadalajara.
8.388	Huelva.
8.342 al 8.345 y 8.352 y 8.353	Huesca.
8.393	Logroño.
8.375 y 8.376	Murcia.
8.363 y 8.390	Pamplona.
8.394	Salamanca.
8.408	Tarragona.
8.421	Ternel.
8.381 y 8.382	Toledo.
8.365	Valencia.
8.368, 8.369, 8.371, 8.372, 8.377, 8.378 y 8.383	Valladolid.
8.385 al 8.387	Zamora.
8.391, 8.392 y 8.398	Baleares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 26 de Julio de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 26

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Ferrol.....	Pigerto Moncada Losada.—Carrera San Jerónimo, hotel Bilbao.
París.....	García.—Warión, 3, Madrid.
Valencia.....	Ana Caranero.—Relatores, 14.
Quintanar.....	Vicente Rodríguez.—San Bernardo, 39, segundo.
Valencia.....	Eugenio Gallego.—Espoz y Mina, 3.
Jerez.....	Justa Vitoriana.—Tudescos, núm. 14.
Linares.....	José Falgas.—Caballero de Gracia.
Barcelona.....	Jacobo.—Torres, 97, principal.
Murcia.....	Ginés Carvajal.—Cava Alta, 13 (ausente).
Castuera.....	Juana Tena Dávila.—Vitoria, 2, segundo (ausente).
Barcelona.....	Juan Maluquer.—Preciados, 5.
San Ildefonso.....	Francisco Plaza.—Sin señas.
Idem.....	Carmen Martínez de Huarquer.—Idem.
Segovia.....	Victoriano Llorente.—Expedidor del telegrama 515 de hoy.
Toledo.....	Hipólito García.—Carretera Ventas Espíritu Santo, bajo, casa Nogués, segundo, 18.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Tembleque.....	Socorro Fuentes.—Calle Mayor, 8, segundo.
San Sebastián.....	Cepero.—Isabel Católica.
Norte.	
Santa Águeda.....	Manuela Eszarque.—Fuencarral, 94, interior.
San Telmo.....	Banús.—Luchana, 22, principal, Madrid.
Oeste.	
Escorial. E.....	Pedro Núñez.—Paloma, 32.

Madrid 26 de Julio de 1886.—Por el Jefe del Centro, V. López.

Administración del Correo Central.

DÍA 25

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 248 Bautista Courán.—San Sebastián.
- 249 Federico Revengo.—Sin dirección.
- 250 José Gómez.—Caravaca.
- 251 Juan Barrio.—Barbadillo.
- 252 Juan García.—Judes.
- 253 Julián López.—Moratillo.
- 254 Josefa L. Colón.—Sanlúcar.
- 255 Pilar del Arco.—Leganés.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Obispado de Avila.

Nos el Licenciado D. Agustín Lorente Martín, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Canónigo de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de lo mismo y su Obispado, y por nombramiento del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sancha y Hervás, por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta referida ciudad y diócesis, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Consejero de Instrucción pública, etc., etc.

Por el presente, y en ejecución de providencia por Nos dictada con esta fecha, llamamos y citamos á las personas que tengan noticia del paradero ó de la defunción de Patricio de Segovia, natural de las Navas del Marqués, de estado casado con Romana Robledo y Vicente, el cual hace muchos años que falta de dicha localidad, y según noticias cambió su nombre por el de Juan Gómez Gutiérrez, cuyo llamamiento y citación hacemos á fin de que por escrito ó de palabra manifiesten á este Tribunal, si lo saben, cuál es su residencia actual, con las noticias que haya acerca de sus residencias anteriores, y caso de haber fallecido, expresarán la localidad y la fecha en que se haya verificado la defunción; entendiéndose que habrán de cumplir con el deber de ponerlo en nuestro conocimiento, bajo su más estricta responsabilidad de conciencia, por el grave interés que media en el objeto que motiva el presente edicto, el cual se publicará de oficio en el *Boletín eclesiástico* de esta diócesis, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; debiendo además los Reverendos Curas de este Obispado hacer lectura del mismo al ofertorio de la misa parroquial que se celebre en el día festivo siguiente al en que se reciba el número correspondiente del *Boletín eclesiástico*, y fijar una copia del propio edicto á la puerta principal de la iglesia en el sitio de costumbre.

Dado en Avila á 13 de Julio de 1886.—Licenciado D. Agustín Lorente.—Por mandado de S. S., Licenciado Calixto Fournier Moreno. 114—M

Obispado de Oviedo.

Nos D. Benigno Rodríguez y Pajares, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, Profesor, Vicario general del Obispado de Oviedo y Juez delegado por el ilustrísimo Prelado para el arreglo parroquial de la diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes el presente interesar pueda, como en el expediente de arreglo parroquial del Arciprestazgo de Salas hemos proveído el auto del tenor siguiente:

«Por lo que resulta de este expediente, y sin perjuicio de la resolución definitiva del Ilmo. Prelado; vistos el art. 21 del Concordato de 1851 y la base 8.ª de la Real cédula de 3 de Enero de 1854 y art. 1.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1852, oído el dictamen de la Comisión del Arciprestazgo de Salas, venimos en declarar, para los efectos del arreglo parroquial de este Arciprestago, que la iglesia de la Colegiata de Santa María la Mayor de la villa de Salas quedará reducida perpetuamente á iglesia parroquial, estableciéndose en ella definitivamente la parroquia de San Martín, cuyo patronato es de la Corona, tomando el título de Santa María la Mayor; y mandamos que se libren los oportunos edictos con el traslado de esta providencia, que se insertará en el primer *Boletín oficial* de la diócesis, en el de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar este proveído, á fin de que en el término de 30 días acudan ante Nos, exponiendo lo que juzguen convenir á su derecho.

Así por este auto que proveyó S. S. el muy Ilmo. Sr. Provisor Vicario general y Juez delegado para el arreglo parroquial, lo mandó y firma en Oviedo á 6 de Julio de 1886, de que doy fe.—Doctor Rodríguez.—Ante mí, Bonifacio Alvarez Manzanada.»

En su consecuencia por las presentes llamamos, citamos y emplazamos á los interesados en el contenido de la providencia inserta, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín eclesiástico* de la diócesis, comparezcan ante Nos á deducir su derecho; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se terminará el expediente de arreglo según proceda en justicia.

Dado en Oviedo á 6 de Julio de 1886.—Doctor Rodríguez.—Por mandado de S. S., Bonifacio Alvarez Manzanada. 119—M

Nos D. Benigno Rodríguez y Pajares, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, Provisor, Vicario general del Obispado de Oviedo y Juez delegado por el Ilmo. Prelado para el arreglo parroquial de la diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes el presente interesar pueda, como en el expediente de arreglo parroquial del Arciprestazgo de Salas hemos proveído el auto del tenor siguiente:

«Por lo que resulta de este expediente, y sin perjuicio de la resolución definitiva del Ilmo. Prelado, venimos en declarar para los efectos del arreglo parroquial de este Arciprestazgo, que se desmembrará del territorio de la parroquia de Soto de los Infantes, la filial de Santa María Magdalena de Idarga, para constituir parroquia independiente, á la que se agregarán los pueblos de Rañadorio, la Bouga y Corrigüera, pertenecientes á las feligresías limítrofes; en su consecuencia, y resultando ser la citada parroquia de Soto de patronato laical, de conformidad á lo dispuesto en el cap. 6.º de la sesión 7.ª del Santo Concilio de Trento, mandamos se cite á los patronos presenteros de dicho beneficio curado, para que en el término de 30 días acudan ante Nos exponiendo lo que juzguen convenir á su derecho acerca de la desmembración proyectada; advirtiéndoles que si pretenden ejercer derechos de patronato sobre la nueva parroquia, habrán de llenar los requisitos prevenidos en el art. 14 del Real decreto de 15 de Febrero de 1866 y más señalados en el derecho.

Y para que así tenga lugar, expídanse los oportunos edictos, que se publicarán en el *Boletín* de la diócesis, en el de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por este auto que proveyó S. S. el muy ilustrísimo Sr. Provisor, Vicario general y Juez delegado por S. S. I. para el arreglo parroquial, lo mandó y firma en Oviedo á 10 de Julio de 1886, de que doy fe.—Doctor Rodríguez.—Ante mí, Doctor Domingo Díaz Caneja.»

En su consecuencia, por las presentes llamamos, citamos y emplazamos á los interesados en el contenido de la providencia inserta para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín eclesiástico* de la diócesis, comparezcan ante Nos á deducir su derecho; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo se terminará el expediente de arreglo según proceda en justicia.

Dado en Oviedo á 10 de Julio de 1886.—Doctor D. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Doctor Domingo Díaz Caneja. 118—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Formadas las Secciones de contribuyentes por las que se ha de proceder al sorteo de los 50 Vocales que en unión del Excelentísimo Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual año económico, se hallan en esta Secretaría expuestas al público por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley Municipal.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Eugenio Bladó, Juez municipal del distrito de San Pedro, encargado del de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cristina Jiménez y Jiménez, de 31 años de edad, natural de Sans, vecina de Gracia, habitante en la calle del Peligro, núm. 80, tienda, viuda, de estatura regular, color moreno, cara oval, ojos pardos oscuros, pelo negro; viste de menestrala; y á María Aragonés, vecina también de Gracia, habitante en la calle de la Lealtad, núm. 30, piso primero, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambas se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra las mismas me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo le sugiera, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada á Barcelona á 8 de Julio de 1886.—Eugenio Bladó.—Por su mandado, Pablo Alegre. J—216

CARMONA

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En vista de la presente se cita, llama y emplaza á Asunción Vaquero y Vegarano, como de 21 años de edad, mellada, de buenas facciones; que viste un traje color rosa, para que en el término de 10 días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este Juzgado en donde se hallaba detenida, la cual se fugó del Hospital de esta ciudad el día 21 de Diciembre último, además se excita el celo de todas las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, para que procuren averiguar el paradero de la expresada Asunción Vaquero, y caso de ser habida procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 10 de Julio de 1886.—Monserrate Lizón.—El actuario, Licenciado Laureano Daza. J—217

CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita y llama á Juan José Gómez Pérez, alias Centellas, natural y vecino de Villamalea, de estado viudo, de 44 años de edad, de oficio alparga-

tero, que sabe leer y escribir, de estatura alta, cara ancha, color moreno, ojos pardos, barba cerrada y pelo negro, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al efecto de notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por allanamiento de morada y llevarla á ejecución.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca y captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido del rematado Juan José Gómez Pérez, alias Centellas.

Dado en Casas Ibáñez á 6 de Julio de 1886.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Agustín Descalzo. J—219

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Martínez Gómez, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Carcelén, de 26 años, casado, jornalero, que en la actualidad se encuentra en la provincia de Zaragoza ocupado en las faenas de la siega, ignorándose el punto fijo en que se halla, para que comparezca en las cárceles de la ciudad de Albacete á disposición de la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia territorial en dicha capital, según está mandado por la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y detención del referido sujeto, y en su caso á la condección del mismo con las seguridades convenientes á las referidas cárceles de Albacete y á disposición de la Excm. Sala de lo criminal ya mencionada.

Dada en Casas Ibáñez á 8 de Julio de 1886.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Agustín Descalzo. J—218

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Juan de Castilla y Tena, Juez municipal, y accidental de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Palma Bautista, hijo de Juan y de María, natural de Zafarralla, vecino de Sevilla y de 58 años de edad, y á Francisco Guillén Cruz, hijo de José y Antonia, natural de Cabeza del Buey, vecino de Cáceres, de 32 años de edad, soltero y de ejercicio liencero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Badajoz y Granada, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra ellos se sigue por tentativa de fuga de varios presos; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y casos de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla de la Sierra á 25 de Junio de 1886.—Juan de Castilla.—El actuario, Eduardo Josué Carvajal. J—220

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Vázquez, natural de Lucena y vecino de la misma, de 34 años de edad y de oficio zapatero, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de lo criminal de esta capital, en la causa que se le ha seguido por hurto; cuya citación y emplazamiento se le hace por haberse ausentado de esta capital é ignorarse su paradero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Córdoba á 8 de Julio de 1886.—Antonio Martínez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—221

CÓRDOBA—IZQUIERDA

En virtud de la presente se hace saber á D. Francisco Sarratejo y D. Nicolás Moyano y Armentia, Racioneros enteros que fueron de esta Santa Iglesia Catedral, y en su nombre á sus herederos ó causa habientes, poseedores de un censo de 60.000 rs. de principal, impuesto en 19 de Febrero de 1761 por aquéllos sobre dos terceras partes del cortijo de Juan Ramírez, situado en el término de la villa de Palma del Río, que perteneció á bienes nacionales como procedente del convento de monjas de Santa Clara de dicha población, y fué enajenado en 16 de Agosto de 1842 libre de toda carga al Excmo. Sr. Duque de Híjar, apareciendo después gravado con dicha carga; que por el Abogado del Estado y en nombre de éste se ha presentado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad escrito de demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando se declare en su día prescrito y caducado el mencionado censo, ordenando se cancele la inscripción del mismo, condenando en todas las costas á aquéllos; y en su virtud, y no habiéndose personado los demandados, á pesar de haberse insertado la cédula de emplazamiento en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de nueve días se personaran en autos, con-

forme á lo prevenido en el art. 525 de la ley de Enjuiciamiento civil; se ha presentado escrito por la parte actora acusándoles la rebeldía y solicitando se les haga un segundo llamamiento, por lo que se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Muñoz.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda en Córdoba á 8 de Julio de 1886.

Por presentado el anterior escrito, únase á sus antecedentes; se ha por acusada la rebeldía; y en su virtud hágase á los demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan á contestar á la demanda el término de cinco días, mitad del antes fijado, con cuyo fin expídanse las correspondientes cédulas, que se insertarán en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose algunos en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad; previniéndose á los demandados que si no comparecen serán declarados rebeldes, conforme á lo prevenido en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe.—Ricardo Muñoz.—Federico Duarte.»

La providencia inserta corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que llegue á conocimiento de los indicados demandados, cuyos domicilios se ignoran, y les sirva de notificación en forma para que comparezcan como está mandado, expido la presente para su inserción en el periódico GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en Córdoba á 8 de Julio de 1886.—Federico Duarte. 38—P

FIGUERAS

Por la presente se cita y llama á José Vinolas Cortacans, alias Croca, vecino de esta ciudad, que fué habitante últimamente en la calle de San Antonio, de unos 22 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, al objeto de ser indagado en méritos de la causa sobre robo de gallinas que me hallo instruyendo.

Y se encarga y ruega á las Autoridades todas, que en el caso de tener noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detención y conducción ante este Juzgado.

Figueras 6 de Julio de 1886.—Pedro M. López.—Por su mandado, Máximo Laci. J—222

FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por hurto de madeiras á la Compañía hullera y metalúrgica de Bélmez, en la cual he dictado auto de procesamiento y prisión provisional contra Francisco Contreras, conocido por Paco el Granadino, residente en las minas del *Terrible* hasta primeros de Abril último, y que hoy se cree vive en Granada con su amante Josefa Gómez Sánchez.

En su virtud excito el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo en su caso á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente Ovejuna á 2 de Julio de 1886.—José Mosquera Montes.—Manuel Pérez y Damián. J—223

GUERNICA

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Vicente Echevarría y Sarralde, Florentina Altinaveres y Berrio y María Casilda Jiménez y Minoberria, gitanos ambulantes, de oficio paragueros, cuyas señas se expresan á continuación, procesados en causa que se les sigue por hurto de calderas de cobre y un pañuelo de merino, los que disfrutando de libertad provisional han dejado de concurrir al llamamiento judicial, para que en el improrrogable término de 15 días á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Señas del procesado Miguel Vicente Echevarría y Sarralde.

Estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, edad 25 años, nariz regular, barba naciente, cejas pobladas; viste pantalón de tela blanquizco, blusa azul y alpargatas blancas y camisa rayada.

Idem de Florentina Altinaveres y Berrio.

Estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, edad 20 años, nariz ancha; lleva vestido azul de pecas blancas, chaqueta rojiza, pañuelos de cuello y de cabeza rojizos con cuadros.

Idem de María Casilda Jiménez y Minoberria.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, pequeños y vivos, edad 13 años, nariz regular; lleva vestido de percal negro con pecas blancas, pañuelo de cabeza negro, chaqueta de percal blanquizco, medias eucarnadas y borceguies.

Dado en Guernica y Luno á 9 de Julio de 1886.—Ramón de Lecea.—Por mandado de S. S. Licenciado Teodoro de Arana. J—224

HUESCA

D. Luis Vidal y Domingo, Letrado, Juez municipal de Huesca, ejerciendo las funciones del de instrucción por vacante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simona Barreras, conocida por Simona Serón, viuda de un tal Serón, que parece ser natural de Belilla de Ebro, cuya última residencia ha sido en Tardienta, de más de 60 años, alta, gruesa, morena, con manchas en el cutis, canosa y vestida con hábito de Carmen, para que en el término de 10 días se persone en las cárceles de este partido á responder á los cargos que la resultan en causa por estafas y supercherías; apercibiéndola de que pasado ese término sin comparecer, seguirá el sumario en el término legal, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á resultas de dicha causa, de la expresada Simona, contra quien he dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Se decreta el procesamiento y prisión de Simona Barreras, conocida hasta ahora por Simona Serón, si no presta fianza personal por 2.000 pesetas.»

Dada en Huesca á 8 de Julio de 1886.—Luis Vidal.—Ante mí, Pascual Querol. J—225

LA CAROLINA

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Moya y Ubilt, soltero, de 22 años de edad, soldado que fué del regimiento de la Reina, natural de esta ciudad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado que tiene su audiencia en la casa Palacio, para responder á los cargos que le resulten en causa que con otro consorte se le sigue sobre falso testimonio.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de referido sujeto, el que caso de ser habido se remitirá á la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 3 de Julio de 1886.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet. J—226

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye sobre lesiones á Antonio Barrero del Ros, ha acordado se cite al padre de éste Antonio Barrero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la casa Palacio; con el fin de ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento extiendo la presente, que firmo en La Carolina á 7 de Julio de 1886.—Benigno Pousibet. J—227

LEÓN

D. José Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Valencia, natural de Laguna de Negrillos y vecina de esta ciudad, de la que se ausentó hará tres ó cuatro días, que es coja, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración inquisitiva en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por el delito de lesiones; advirtiéndola que de no verificarlo en el expresado término, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la expresada María y caso de que sea habida la pongan á mi disposición.

Dada en León á 9 de Julio de 1886.—José Lizón.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana. J—228

LINARES

D. José Marín Almécija, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á José María Rodríguez Galán, alias Manchego, para que dentro de dicho término se persone en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue con otros consortes por hurto de piezas de bronce en la mina *La Polonia*; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 10 de Julio de 1886.—Licenciado José Marín.—Por su mandado, Manuel Martín. J—229

MADRID—HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alarcón y Manrique, natural de esta Corte, hijo de José y de Dolores, de 34 años de edad, casado, relojero, que ha habitado

en la Ronda de Valencia, num. 14, piso cuarto, núm. 15, y sus señas personales son: estatura alta, pelo y ojos castaños, barba poblada y afeitada, nariz y boca regulares, y viste traje de americana negra, botinas de becerro y gorra de seda, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido José Alarcón Manrique, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Vicente García. J—230

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Mariano Racedo Díaz, D. Miguel González Montaner y Francisco Amorós Rodríguez, los dos primeros mayores de edad y de esta vecindad, y el último que lo fué de la de Granada, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre falsedad y usurpación de estado civil; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y comparencia de los referidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Junio de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—El Secretario, Rafael Witenberg Solano. J—231

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonino Moreno Echevarría, de esta vecindad, soltero, mecánico y de 28 años, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, cejas al pelo, barba poblada y traje de lana negro, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre complicidad en el hurto de una caldera de vapor y un tender de tren; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero del referido, lo constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 26 de Junio de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo. J—232

SIGÜENZA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber que en la causa que en este dicho Juzgado se instruye en averiguación del autor ó autores del delito de robo de un macho mular y una bolsa con unos 40 reales al carretero Hipólito Andaluz Martín, vecino de Almazán, el día 8 de Mayo último, se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración Fernando Gonzalo, mayor de edad, viudo y jornalero ambulante, vecino de Valdelcubo, en la provincia de Guadalajara; y un hombre cuyos nombres se ignoran, de estatura regular, cara delgada, color bajo, que viste traje de paño negro compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta larga, sombrero oscuro de alas anchas y alpargatas, que lleva un macho cargado con dos cajas y una manta blanca con rayas encarnadas y capa, cuyo sujeto manifestó ser de tierra de Burgos, y parece ser droguero ó pañero ambulante, y que el día 8 de Mayo último se dirigía desde la ciudad de Sigüenza por la carretera de Soria hasta llegar al pueblo de Valdelcubo donde lizo noche; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que si dichos sujetos fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado para los efectos indicados.

Dado en Sigüenza á 6 de Julio de 1886.—Manuel del Valle.—Santiago Ramos. J—168

SORIA

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los gitanos Pedro Antonio Jiménez y Luis Gabarre, vecinos de Miedes, cuyas señas á continuación se insertan, para que en el término de 12 días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario de oficio que se instruye contra Miguel Lizarraga y Juan Pisa Escudero por hurto de cuatro caballerías, cuyas señas también se insertan; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos y caballerías, y pongan unos y otras á disposición de este Juzgado.

Dada en Soria á 8 de Julio de 1886.—Joaquín Arguch.—Gabriel Rodríguez.

Señas de Jiménez.

Es moreno, un tanto delgado, gasta patillas; viste pantalón de hilo negro á rayas blancas y chaqueta negra.

Idem de Gabarre.

Es rubio, gasta bigote, y viste chaqueta negra y pantalón negro de pana.

Idem de las caballerías.

Una mula, cerrada, alzada siete cuartas, pelo negro, fogueada de las dos manos y herrada de las extremidades.

Otra de tres á cuatro años, alzada seis cuartas, coja, herrada de las cuatro extremidades.

Un macho de la misma edad, alzada seis y media cuartas, bien formado, herrado de las mismas extremidades.

Una yegua, pelo negro, de cuatro años, alzada siete cuartas, herrada de las manos, paticalzada. J—200

SOS

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Felipe Canaluche, natural y vecino de esta villa, cuyas señas personales y paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que puedan resultarle en la causa que contra dicho sujeto y 49 más, sus convecios, se instruye sobre corta y sustracción de leñas del monte denominado Zarecos; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procuren la busca y captura del indicado sujeto, y siendo habido dispongan su conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 6 de Julio de 1886.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Pedro Pons. J—199

TAFALLA

D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Hago saber que en la junta general de acreedores celebrada hoy en los autos de quiebra de las Sociedades establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones de *Ruiz de Galarreta y Compañía* y *Unión Vinícola Navarra* han sido nombrados por unanimidad Síndicos de la quiebra los Letrados D. Miguel Irigaray y D. Carlos Isava y el Procurador D. Amós Iribas, vecinos de esta ciudad, los cuales han aceptado y jurado el buen desempeño de su cargo, y en su virtud se hace la publicación del nombramiento por edictos; previéndoles que se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda á la quiebra.

Dado en Tafalla á 17 de Julio de 1886.—Lázaro Sáinz de Robles.—De su orden, Nicolás Otamendi. 36—P

TORRELA VEGA.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llama y emplazo á Indalecio García Mesones, alias el Malvis, de 38 años de edad, casado, de oficio albañil, natural y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la causa criminal formada sobre violación y lesiones de la niña Severa Gómez Ruiz; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

También encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del Indalecio García Mesones, conduciéndole con las seguridades debidas á la cárcel de este partido tan pronto como sea habido.

Dada en Torrelavega á 1.º de Julio de 1886.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe Salazar. J—169

TORROX

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Maldonado; natural de Cómpeña y vecino de esta villa, casado, del campo, de 35 años de edad, con instrucción, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre infracción de ley; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mio lapido y encargo procedan á la captura del Antonio Fernández Maldonado, el que caso de ser habido lo remitirán á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dado en Torrox á 3 de Julio de 1886.—Antonio Sánchez.—Por mandado de S. S., José Nao. J—170

TREMPE

D. Antonio J. Cotta, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Fernández y Obispo, casado, empleado y vecino que fué de la ciudad de Lérida, cuyas demás circunstancias no constan por no haberse recibido indagatoria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra el mismo sobre infidelidad en la custodia de documentos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Federico Fernández y Obispo, y ponerlo en su caso á disposición de este Juzgado á los efectos acordados.

Dada en Tremp á 2 de Julio de 1886.—Antonio J. Cotta.—Por mandado de S. S., José Durán. J—171

ÚBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos cuyas señas después se expresarán, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que por derecho hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que se les instruye sobre lesiones á Francisco Contreras Fernández.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se proceda á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos se conduzcan y pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 23 de Junio de 1886.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de J. S., Francisco Montero.

Señas de los procesados.

Un gitano llamado José, conocido por Tocino, de estatura alta, pintado de viruelas, como de 40 años, sin barba, color moreno, delgado, pelo rubio, ojos melados; está casado con una tal Balbina, picada de viruelas, y viste chaqueta y pantalón claros y sombrero negro de ala ancha, y según se dice es vecino de las Navas de San Juan.

Un hermano del Tocino, llamado Juan, apodado Huevodoro, de estatura regular, delgado, sin barba, pelo rubio, color moreno, como de 35 años de edad, casado con una gitana que tiene una cicatriz en medio del labio superior; que viste traje claro en muy mal estado, sombrero negro de ancha ala, y tiene los ojos encarnados.

Otro llamado Juan María, cuñado de Tocino, de estatura regular, enjuto de carnes; pelo y bigote rubios, color trigueño, como de 30 años de edad, tiene los ojos temblones; está casado con una mujer pintada de viruelas; viste traje claro, sombrero blanco de ala ancha, y es vecino de Jaén.

Otro, sobrino del Tocino, que se llama Juan, y se conoce con el apodo de Tequerreque, de estatura baja, pelo y bigote negros, casado, como de 28 años; y viste chaqueta larga parda, pantalón claro, sombrero negro de ancha ala negro, y es vecino de Jaén.

Y otro, pariente de los anteriores, se conoce con el apodo de Mata de haba, es bajo, delgado, pelo negro, sin barba, como de 28 años de edad, viudo, con un hijo como de siete á ocho años; viste chaqueta de pana negra, pantalón claro, y sombrero negro de ancha ala. J—172

VALDEPEÑAS

D. Federico Montoya y Montoya, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Soriano y Godoy, natural de Ubeda, sin residencia fija, casado, de 29 años de edad, mozo que fué del Casino. liberal de esta población, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que se le sigue sobre robo de un billete de 500 pesetas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiese lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas se estampan á continuación, el que caso de ser habido se remitirá á las cárceles de este partido, pues en hacerlo así administran justicia.

Dada en Valdepeñas á 7 de Julio de 1886.—Federico Montoya.—Por su mandado, Carlos Rodríguez.

Señas de Francisco Soriano Godoy.

Estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, color moreno, barba poblada, con las patillas y bigote crecidos, que viste alpargatas, terno completo de cazadora, camisa blanca y gorra negra de seda. J—173

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Ramón Monsó Luz y otros sobre falsificación de documentos, he dispuesto se cite, llame y emplazé al procesado D. Marcos Sánchez Rovira, natural de Málaga, avencidado en Madrid, calle de la Madera, núm. 6, y cuyas señas son: moreno, pelo negro, barba cerrada y usa bigote; vestido decentemente, de traje oscuro de americana ó po, chaleco y pantalón, sombrero hongo y botitos, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles Torres de Serranos de esta capital; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo detenido á mi disposición á las referidas cárceles.

Dado en Valencia á 1.º de Julio de 1886.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J—202

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Blas Martí Ducals, de 25 años, soltero, albañil, vecino de Alcira, habitante en esta ciudad, calle Camino de Jesús, casa sin número, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa que se le sigue y á otros sobre robo de dinero y efectos á D. Pedro Segura.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado.

Dada en Valencia á 9 de Julio de 1886.—Jerónimo Lloret.—Por su mandado, por Perales, Licenciado Salvador Sabater, J—201

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José María Valiente, representante de la empresa de sustitutos de D. Bienvenido Clausel, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que pende en este Juzgado contra el mismo sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho D. José María Valiente, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valencia 3 de Julio de 1886.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Licenciado José García. J—173

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Antonia Segura Llorens, viuda de Martí Gisbert, de 55 años de edad, dedicada á las labores de su sexo, que habitaba en esta ciudad, barrio de Marchalenes, carretera de Burjasot, barraca sin número, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarse la declaración, como perjudicada en el sumario que se instruye contra Josefa Gil Martínez sobre robo de varias piezas de ropa.

Dado en Valencia á 3 de Julio de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, Enrique Burguete. J—174

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sebastián, apodado Pan, zagal de los coches de Benaguacil, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos en calidad de preso, á responder de los cargos que le resultan en la causa que pende contra el mismo sobre lesiones por atropello.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á todos los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Sebastián, apodado Pan, y habido que sea lo pondrán preso á mi disposición en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Valencia 30 de Junio de 1886.—Miguel Pascual de Bonanza.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi. J—175

VALMASEDA

D. Sebastián Miguel, Juez de instrucción de Valmaseda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Inocencio García Balza, natural de Santa Olalla, partido de Torrelavega, provincia de Santander, soltero, de 25 años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en los trabajos mineros de este distrito, que es de estatura alta, nariz y boca regulares, color bueno, barba poca, ojos y pelo castaño-oscuros, que viste al uso de los trabajadores del país, sin seña particular, y cuyo actual residencia se ignora, para que en el término de nueve días, á

contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de cumplir en la cárcel del partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fue impuesta en la causa contra él seguida sobre hurto de un reloj.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 7 de Mayo de 1886.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Isidoro de Llano. J—176

D. Sebastián Miguel, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de la Cruz Setién, hijo de Bernardino y de Francisca, natural de Solórzano, provincia de Santander, residente últimamente en las minas de Mioño, de 16 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción; es de estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, y viste como los trabajadores del país, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y actuación del que refrenda, al objeto de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra dicho sujeto se instruye por hurto de una blusa á Juan Díez; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado Antonio de la Cruz, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Valmaseda á 8 de Julio de 1886.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Eusebio González. J—203

VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca de una yegua cerrada castaño oscura, de menos de marca, con un lucero en la frente figurando un número 1, y un lunar próximo al nacimiento de la cola en la nalga derecha, un poco corva, metiendo hacia adentro los cascotes, y tierna de éstos, la que fué hurtada de las inmediaciones de este pueblo la noche del 29 de Junio último, y es de la propiedad de Joaquín Hidalgo Marín; y si fuere habida se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa pendiente por dicho hurto.

Valverde del Camino 25 de Julio de 1886.—Eduardo Madriñán Rodríguez.—El actuario, Juan Ramírez Cruzado. J—178

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Patricio Navarro García, natural y vecino de Jabalí Viejo, provincia de Murcia, de 44 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, cara y barba regulares, color bueno y viste pobremente al uso del país, y á Francisco Martínez Jiménez, natural de Fanela, provincia de Granada, de 38 años de edad, cuyas señas son: estatura mediana, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara redonda, color bueno, barba poblada, vistiendo pobremente al uso del país, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales en causa que contra los mismos se sigue por expedición de moneda falsa; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Valverde del Camino á 6 de Julio de 1886.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—177

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita para que en el término de ocho días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar en causa criminal á María Gil, residente en Valencia, que vive en la calle de Guillén de Castro, núm. 54, hoy de paradero ignorado; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Julio de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—180

VENDRELL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de hoy, en méritos de la causa por lesiones que se instruye contra Ramón Rovira Fontanilles, se cita á D. Víctor Piñol, Médico Cirujano últimamente residente en Bisbal del Panadés, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, á las diez de la mañana, comparezca en la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de

Tarragona para declarar en el juicio oral que ha de celebrarse en méritos de la expresada causa; con prevención que de no efectuarlo sin que lo impida justa causa incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas:

Vendrell 8 de Julio de 1886.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar, Escribano. J—208

VERA

D. Ricardo Fernández Prat, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Mateos y García, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, comerciante en harinas, procesado por el delito de alzamiento de bienes en quiebra, á instancia del Promotor Don Fernando Enciso Mirantes, en representación de D. Pedro Arcas García, vecino de Vélez Blanco, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la cárcel de esta ciudad en méritos de dicha causa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, proceda á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposición del Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Vera á 7 de Julio de 1886.—Ricardo Fernández.—Por su mandado, Ginés González. J—206

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Vergara y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que, fingiéndose el uno Ingeniero francés y el otro su acompañante, cuyas señas se consignarán á continuación, el día 19 de Junio último se presentaron en la anteiglesia de Arrate, jurisdicción de Eibar, y domicilio de José Ignacio de Iraegui, sacristán de la misma, al que por medio del procedimiento del timo estafaron la cantidad de 2.300 reales en monedas de oro, plata y billetes, para que dentro del término de 10 días improrrogables, se presenten en las cárceles de este partido, sitas en el edificio del Juzgado, al efecto de responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que por tal delito instruyo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), en el que administro justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los trasgresores, conduciéndolos á las cárceles de este partido caso de que sean habidos.

Dada en Vergara á 6 de Julio de 1886.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guerenadián.

Señas del uno.

Estatura regular, de 36 á 40 años de edad, color moreno, bigote negro, tiene una cicatriz bastante larga en el carrillo izquierdo bajo la oreja, y una verruga entre la nariz y el ojo izquierdo, dentadura blanca y grande, y tiene también bastante saliente el labio inferior.

Vestía el día del hecho de autos, americana negra, pantalón color ceniza, alpargatas aplomadas, corbata oscura, boina azul y se expresaba en vascuence.

Del otro.

Barba poblada larga, color castaño claro; vestía un sobretodo color ceniciento, levita negra, pantalón ceniza, botas negras de cuero, sombrero hongo de alas estrechas. Llevaba el día del hecho de autos una sortija en el dedo anular de la mano izquierda y bastón al parecer con estoque. Hablaba en francés. J—181

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Vergara y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Simón Isasmendi y Ochoa Lizpúmez, hijo de Juan Antonio y Antonia, de 28 años de edad, natural de Escoriaza, para que en el improrrogable término de 10 días se presente en las cárceles de este partido, sitas en el edificio del Juzgado, para sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia de 14 de Mayo último por S. E. la Audiencia de lo criminal de la ciudad de San Sebastián; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), en el que administro justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias para su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Vergara á 7 de Julio de 1886.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guerenadián. J—205

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Vergara y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Garro, sargento segundo del Cuerpo de Miqueletes de esta provincia, que el día 25 de Junio último desapareció, abandonando el puesto de la villa de Elgueta, del que estaba encargado, llevándose la cantidad de 582 pesetas y 30 céntimos, producto de la recaudación habida en la Administración subalterna de arbitrios provinciales de aquella población, para que en el término improrrogable de 10 días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en el

sumario que por delito de malversación de caudales públicos instruyo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), en el que ejerzo jurisdicción, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias hasta conseguir la detención de dicho procesado Juan Garro, el que será puesto á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Vergara á 8 de Julio de 1886.—Manuel Alonso.— Por su mandado, León Guerendiain. J—204

VILLA FRANCA DEL PANADÉS.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás Bernis y Avella, apodado Majo, vecino que ha sido de Sans y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal sobre hurto de un billete de Banco y efectos de José Valls; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa del expresado Tomás Bernis, cuyas circunstancias se pondrán á continuación por haberse acordado su prisión con auto de fecha de hoy.

Dicho Tomás Bernis es conocido por Joanet Majo, vecino de Sans, soltero, de 25 á 26 años de edad, ladrillero, de estatura baja, color muy moreno, semblante algo adusto, bigote pequeño; viste pantalón oscuro acampanado, blusa azul, faja también azul, alpargatas abiertas y gorra negra con visera.

Dada en Villafranca del Panadés á 30 de Junio de 1886.— Martín García.—El Escribano, Román Prats. J—183

VILLAJYOUSA

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sellés Clement, vecino de Sella, para que dentro de 20 días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de poderse llevar á efecto la diligencia de reconocimiento de los procesados en la causa que se instruye contra los individuos que componían el Ayuntamiento de Sella por abandono de destino; parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villajoyosa á 8 de Julio de 1886.—Vicente Arsenio Lanuza.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig. J—207

NOTICIAS OFICIALES

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Julio de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 26 de Julio de 1886.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 of the morning and various temperature and wind measurements.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander y Vitoria, faltando datos de dos capitales.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Julio de 1886, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates. Columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 26). Lists items like Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, and exchange rates for various locations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities. Columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates. Columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists rates for Paris, London, and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, 90 días fecha, dins., 47'05. Idem, á ocho días vista, dins., 46'85. Paris, á ocho días vista, frs., 4'925.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas

Vacas, 174. — Carneros, 225. — Corderos, 199. — Terneras, 70. — Ovejas, 172. — Total, 840.

Su peso en kilogramos..... 42.189.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'11 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'09 á 1'18 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'09 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues. Columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntis. Lists revenues from Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886. — Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table of guide prices: Primera clase, 30; Segunda ídem, 15; Tercera ídem, 12'50.

SANTOS DEL DIA

San Pantaleón y Gregorio, mártires, y Santa Sempronía. Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — Función 37 de abono.—Turno par.—Un ballo in maschera.

TEATRO FELIPE. — A las ocho y tres cuartos.—La gran vía.—Explotar la mina.—El registro civil.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—La Lolilla ha parecido.—En el nombre del padre.—Madrid viejo y Madrid nuevo.

MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—De Madrid á la luna.—¿Cómo está la sociedad!—El Doctor Fausto.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo, compuesto de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Grande espectáculo con variados ejercicios.